

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0258/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** - - -

- - - Con fecha cinco de enero del dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/558/2021, signado por la licenciada Shunashi Idali Caballero Castellanos, en su carácter de Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual dio respuesta al requerimiento de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno. - - -

- - - Es preciso manifestar que mediante acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, fue acordado el oficio de cuenta junto con sus anexos; por lo que, al efectuar un análisis de dichas constancias, se aprecia que se trata de la mismas que ya fueron acordadas con anterioridad; por lo que, únicamente se ordena agregarlas al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se: - - -

ACUERDA: - - -

- - - **ÚNICO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, oficio número oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/558/2021; para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

LAPM/hcm.



SE CUMPLE REQUERIMIENTO

De: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx
Fecha: 05/01/2022 15:55
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO

Por medio del presente envié nuevamente el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/558/2021 de 17 de diciembre del 2021, con cual se dio cumplimiento a la resolución del R.R.A.I 258/2020/SICOM ya que por error se suscribió erróneamente el oficio antes citado así como el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/556/2021 referente al acuerdo de notificación por estrado.

Por lo anterior, solicito su apoyo para que tenga por recibido el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/558/2021 de 17 de diciembre del 2021 y los documentos que adjunto al presente en cumplimiento al referido recurso y se sustituyan los que se enviaron inicialmente el día 17 de diciembre de 2021.

--

Shunashi Idali Caballero Castellanos -
Jefe del Departamento de Transparencia.
enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx
(951) 50 1 69 00 - Ext 23381

www.finanzasoxaca.gob.mx

Adjuntos (1 archivo, 3.9 MB)
- OFICIO SF-SI-PF-DNAJ-UT-558-2021.pdf (3.9 MB)



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/746520/2021

Recurso de Revisión R.R.A.I 258/2020/SICOM

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/558/2021

Asunto: Se cumple requerimiento

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de diciembre de 2021.

JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ORGANISMO GARANTE
DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

AT'N: LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con la facultad conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, iii), 39 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en el acuerdo de 03 de septiembre de 2021, notificado a este sujeto obligado vía correo electrónico el 15 del presente mes y año, dictado en el expediente al rubro citado, para tal efecto informo que se dio respuesta a la recurrente mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR339/2021 de 16 de diciembre de 2021, misma que fue notificada mediante los estrados de este sujeto obligado en términos del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no fue posible notificarla por medio del sistema informex y no se cuenta con correo electrónico de la recurrente, por lo anterior adjunto al presente lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

- Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 16 de diciembre de 2021
- Oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR339/2021 de 16 de diciembre de 2021, con el cual se dio respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 258/2020/SICOM.
- Copia simple de la impresión de pantalla del apartado de notificaciones por estrados en las que consta que fue notificado a la recurrente [REDACTED] el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR339/2021.

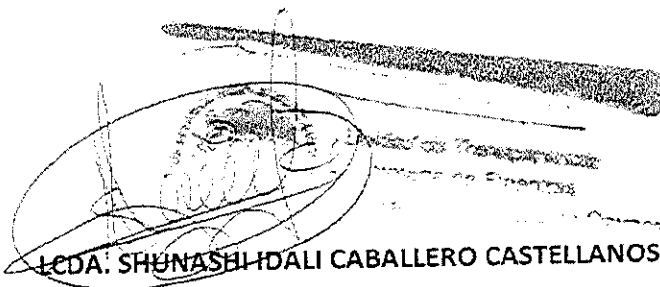
Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGE O.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 258/2020/SICOM, y dejar sin efectos el apercibimiento contenido en el mismo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



LCDA. SHUNASHI DALI CABALLERO CASTELLANOS

Corresponde al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R558/2021

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente
SICC/ADMC.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/746520/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/556/2021

Asunto: Se acuerda notificar por estrados.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de diciembre de 2021.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Recurrente: [REDACTED]

Documento a notificar: Respuesta a solicitud de información con número de folio 746520 en cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I.258/2020/SICOM emitido por el por la Jefa del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Número de oficio: SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR339/2021

Fecha: 16 de diciembre de 2021.

Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGE O.

Vistas las constancias que integran el expediente formado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la recurrente: [REDACTED] se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 746520 en cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I. 258/2020/SICOM, toda vez que se desconoce el domicilio del recurrente así como no se cuenta con un correo electrónico del mismo para realizar la notificación; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 113 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual dispone que en el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracción I, 15, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 primer párrafo, 45 párrafo primero fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1, 39 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; artículo 108, tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicado de manera supletoria:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dirigido a la recurrente [REDACTED] y el presente acuerdo de notificación.

Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGE

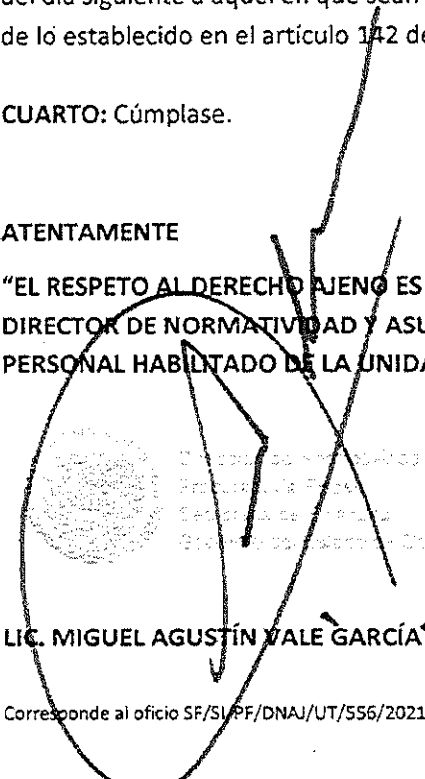
SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, fijese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en: Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"; O. Edificio Saúl Martínez, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de esta Dependencia <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>.

TERCERO: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sean fijados en los estrados y publicados en el portal de esta Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

CUARTO: Cúmplase.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Comisión Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/556/2021

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SIOC/ADMC

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/746520/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAI/UT/RR339/2021

Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 258/2020/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de diciembre de 2021.

PRESENTE.

En atención al acuerdo de fecha 03 de septiembre de 2021, notificado a este sujeto obligado el 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, notificó esta autoridad la resolución recaída al Recurso de Revisión al rubro citado, interpuesto por la [REDACTED] a través del sistema Infomex-Oaxaca, y en el cual manifestó lo siguiente:

Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGE O.

"El motivo de mi queja es debido a que a pesar de la importancia del tema y la relevancia que tiene el covid actualmente, este secretaria no le dio atención a mi solicitud de información, exijo que cumplan sus obligaciones como secretaria, respondiendo a mi solicitud." (sic).

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo General del entonces Instituto de acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca Ordenó a este sujeto obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran informar sobre si el Sujeto Obligado ha destinado recursos presupuestarios a la atención de personas de bajos recursos que se han visto afectadas por la emergencia económica y sanitaria ocurrida por la pandemia de COVID-19. O bien, en caso de no haber respondido ni tener en posesión información al respecto, para que

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

cuales en el caso concreto no se generó la información; y dicha Declaratoria le sea notificada al ahora Recurrente a través de su Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 746520 en la cual se requiere lo siguiente: *"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19."* (sic.), motivo por el cual esta Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que con fundamento en su reglamento interno podrían tener la información, y mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/538/2021, se solicitó a la Tesorería de esta Secretaría la información requerida, área que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/1081/2021, informó lo siguiente:

(...).

En contestación al oficio con número SF/SI/PF/DNAJ/UT/538/2021, de 09 de diciembre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 746520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.1. 258/2020/SICOM, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento de origen textualmente)

"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19"

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró, lo previsto en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicta lo siguiente:

Artículo 143. Las resoluciones del Instituto podrán:

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este sentido resulta necesario señalar que son facultades de la Dirección de Presupuesto, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, en términos del artículo 24 fracciones, IX, X, XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que a letra dice:

Derivado de lo anterior se advierte que una vez realizado el análisis de la solicitud de informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19, se informa que no es competencia de esta Tesorería y de sus áreas auxiliares toda vez que no vigila la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales.

Resulta necesario precisar que de acuerdo con las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto.

Por otra parte, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra que obra en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, no obstante, a lo anterior, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

- Oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1058/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el titular de la Coordinación de Control Financiero, mediante el cual se...

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Asimismo, mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/539/2021, se solicitó a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de esta Secretaría la información requerida, Dirección que mediante oficio SF/DCG/139/2021, informó lo siguiente:

(...)

número 746520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 258/2020/SICOM y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud, que consiste en lo siguiente:

"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19"

Al respecto informo lo siguiente:

- La información que solicita no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de conformidad con las facultades previstas en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII; 29 párrafo primero y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL


C.P. VÍCTOR MANUEL HUITRON GUTIÉRREZ
C.P. Presidente

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

De lo inserto y de la lectura que realice al oficio que nos ocupa advertirá que la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, informó que con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, la información solicitada no es competencia de esa Dirección.

Por otra parte, mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/537/2021, se solicitó a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad Tesorería de esta Secretaría la información requerida, Dirección que mediante oficio SF/SECyT/DP/CPIP/DPA/2852/2021, informó lo siguiente:

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/537/2021, suscrito por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicita se busque dentro de los expedientes que obran en la Dirección de Presupuesto, información respecto al planteamiento realizado por el solicitante mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de la información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 746520.

Al respecto, se informa que de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección de Presupuesto a través del artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada resulta inexistente toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Aunado a lo anterior se solicita que el Comité de Transparencia de la SEFIN confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Finalmente, en caso de considerarlo pertinente haga valer lo previsto en el criterio 16/2009, Primera Época, en materia de Acceso a la Información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia o la que siendo alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo cual resulta clara que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

De lo inserto y de la lectura que realice al citado oficio se advierte que la tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad Tesorería de esta Secretaría informó que al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como son los expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de esa Tesorería y de sus reas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna respecto a lo solicitado.

Asimismo se advierte que la tesorería de dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad Tesorería de esta Secretaría informó que en términos del artículo 24 fracciones IX, X, XI Y XII del Reglamento Interno de esta Secretaría son facultades de la Dirección de presupuesto, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales.

De igual manera, informa que una vez realizado el análisis de la solicitud, lo requerido no es competencia de esa tesorería y de sus áreas auxiliares, en razón de que no vigila la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales.

Por último, precisa que a esa Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores del gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracciones III, VIII, y XXXIV; 28, fracción I y 29, fracción I del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Así mismo, atendiendo lo previsto en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se comunica que los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, por lo anterior, esta dentro de las facultades de los Ejecutores de gasto realizar las adecuaciones compensadas que consideren pertinentes para reorientar el gasto para la atención de las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO Dirección de Presupuesto
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ

De lo inserto y de la lectura que se realice al oficio en mención advertirá que la Dirección de Presupuesto informó, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esa Dirección no se encontró solicitud alguna relacionada con presupuesto destinado a atender las necesidades sociales para atender a las personas de bajos recursos afectadas por el COVID-19.

Asimismo, se advierte que la citada Dirección de Presupuesto informó que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto son los responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, por lo que está dentro de las facultades de los Ejecutores del Gasto realizar las adecuaciones compensadas que consideren pertinentes para orientar el gasto para la atención de las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

Por lo anterior, se le informa a la solicitante que, de la búsqueda exhaustiva que se realizó en los archivos, bases de datos, expedientes físicos y digitales, se tiene que no se encontró información referente o relacionada con el presupuesto destinado a atender las necesidades sociales para atender a las personas de bajos recursos afectadas por el COVID-19.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SF/DCG/139/2021 y SF/SECYT/DP/CIPI/DPA/2852/2021, la Tesorería, la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Presupuesto dependientes de las Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, informaron respecto a lo solicitado como se manifestó en el considerando SEGUNDO de la presente resolución, se anexan los citados oficios para su consulta.

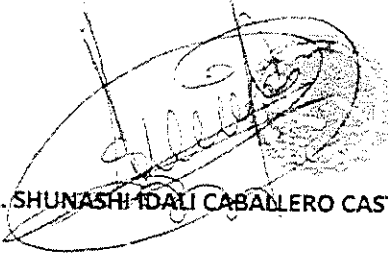
En esa tesitura, se advierte que el área de la Dirección de Presupuesto, quien resulta competente para generar mencionada información, al pronunciarse al respecto determina que de la búsqueda exhaustiva en los archivos, base de datos, expedientes tanto físicos como digitales, no se encontró información respecto a lo solicitado, por lo que determina la inexistencia de la información referente o relacionada a el presupuesto destinado a atender las necesidades sociales para atender a las personas de bajos recursos afectadas por el COVID-19.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución, mediante los estrados de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no es posible notificar la misma por medio del sistema Infomex y dado que no se cuenta con correo electrónico de la solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Gobierno del Estado

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS

Corresponde al folio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR339/2021

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.



Buscar ...

Servicios en Línea

Pago en Línea

Información

Trámites

Notificaciones por Estrado

De conformidad a los artículos 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y 139 del Código Fiscal de la Federación, las notificaciones por estrados previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante quince días consecutivos el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica de esta Secretaría. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En esos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiere fijado o publicado el documento.

Notificaciones por Estrados para Ciudadanos en uso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Unidad de Transparencia, Oficio número SF/SI/PF/DNA/JUT/RR339/2021, de 16 de diciembre de 2021, por medio del cual se emite respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.1258/2020/SICOM; y acuerdo de notificación por estrados número SF/SI/PF/DNA/JUT/556/2021, de 16 de diciembre de 2021.

A